

los quintos que estubieron sujetos á la observacion, y de acor-
do de su abono de lo concedido para quintas.

Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del
Señor Gobernador su fecha cuatro de los corrientes, po-
niendo en conocimiento de la corporacion que ha te-
nido por conveniente suprimir la Seccion de caminos
de este Distrito, que desempeñaba D. Antonio Fernandez,
á quien se abonará los haberes que ha devengado has-
ta el dia catorce de Agosto, deviendo consignarse en su
supuesto adicional la parte que se va abonar este Pueblo
con lo demas que en la misma se contiene, y de que
entendidos D. N. acordaron ^{en cumplimiento, y que} se haga presente al Señor Gobor-
nador que desde el año mil ochocientos sesenta y uno,
hasta la fecha ^{ningun} servicio ha prestado el D. Antonio Fernandez
á este Pueblo, sin que se haya conocido que existiera tal
funcionario á pesar del mal estado en que se han encon-
trado los caminos, y como quiera que este Municipio no
ha solicitado en tiempo alguno los reconocim.^{tos} del expresado Di-
rector á quien ningunas mejoras ni beneficios se deven, es
reparable el abono de la cantidad que se impuso á este
vecindario por el expresado concepto, y por ello se cita en
el caso de suplicar al Señor Gobernador suspenda los
efectos de su citada orden, en todo lo que se relaciona
á este Municipio, que no hace muchos meses tu-
bo la satisfaccion de que Su Señoría dispusiera que por
el Señor Director de caminos de la Prov.^a se girase
un reconocimiento á algunos de los caminos de este
Pueblo, sin que se hiciera merito del Fernandez.

El día que

